



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Se me corre vista en el presente legajo respecto de la contienda negativa de competencia suscitada entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 9 de la Capital Federal y el Juzgado en lo Correccional N° 2 del departamento judicial de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el marco de la querella por calumnias e injurias iniciada por Mariano M contra Pedro D

En tanto de la providencia que precede a la resolución que dispuso la elevación del conflicto a la Corte se desprende que el querellante interpuso los recursos de apelación y casación, que se incorporaron y tuvieron presentes, cabe recordar que es doctrina de V.E. que si se encuentra pendiente de resolución una apelación interpuesta, corresponde, con carácter previo a determinar la competencia, que se resuelva el recurso deducido (Fallos: 312:1624; 323:3341; 327:3898, entre otros).

En consecuencia, opino que corresponde devolver las actuaciones al tribunal oral de esta ciudad, a sus efectos.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 12:23:31